

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo uno tipifica que: “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social democrática, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República define entre los objetivos de la política económica, el incentivar la producción nacional, productividad y competitividad sistémicas; promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia; impulsar el pleno empleo; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República prescribe como objetivos de la política fiscal, entre otros, el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos y la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que, el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado podrá, de forma excepcional, en los casos que establezca la ley, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de las actividades relacionadas con servicios públicos y sectores estratégicos;

Que, de igual forma, el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones determina para todos los casos en que no existe una regulación específica, de modo ejemplificativo, las formas en que de manera excepcional se puede delegar a la iniciativa privada la provisión de bienes o servicios a cargo del Estado;

Que, el citado artículo estipula que tal excepción podrá producirse en los casos en los que sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando el Estado o sus instituciones no tengan la capacidad técnica o económica; o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas;

Que, el tercer inciso del mencionado artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala de manera ejemplificativa las modalidades de delegación que se podrán utilizar; observando en todos los casos para la selección del delegatario procedimientos de concurso público transparente y equitativo que determine el reglamento;

Que, de conformidad con los artículos 274 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados pueden prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia mediante gestión directa o gestión delegada;

2.

Que, la gestión directa, de conformidad con los artículos 276 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, comprende la gestión institucional directa, la gestión a través de la creación de empresas públicas y la gestión por contrato; y, la gestión delegada, de conformidad con los artículos 279 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, comprende la delegación a otros niveles de gobierno, la gestión compartida entre diversos gobiernos autónomos descentralizados, la cogestión de los gobiernos descentralizados autónomos con la comunidad, la gestión a través de empresas de economía mixta y la delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada;

Que, se ha establecido los mecanismos a través de los cuales, de forma excepcional, el sector privado y el de la economía popular y solidaria pueden intervenir en la gestión y prestación de los sectores estratégicos y servicios públicos, así como los criterios con los cuales se deberá evaluar el desempeño de tal gestión y sus condiciones de participación;

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 14 determina como una competencia exclusiva de los gobiernos Autónomos descentralizado: “Gestionar la cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 55, literal n), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gestionar la Cooperación Interinstitucional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, el Art. 131 de la Ley Ibídem, determina dentro de la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gestionar la obtención de recursos de la Cooperación Internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertenencia;

Qué, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 65 puntualiza que: “Se entiende por Cooperación Internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas racionales para el logro de los objetivos de la planificación”. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter públicas y/o privadas de entidades y organismos que realicen este tipo de actividades;

Que, el artículo 66 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina los principios de la cooperación son: “Los principios de la cooperación internacional con la república del Ecuador la soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, conveniencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos”;

Que, la ley ibídem en el Art. 68 define cual es la labor para la cooperación internacional y dice: La gestión de la cooperación Internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos

autónomos descentralizados, se orientará por las políticas nacionales y a las respectivas planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017 promueve un trabajo articulado entre los diferentes niveles de Gobierno Autónomos Descentralizado de gestión en la cooperación internacional para cumplir con los objetivos del buen vivir y consolidar una gestión soberana de la cooperación internacional, en sinergia con la transformación de la matriz productiva del País;

Que, la resolución N°. 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre del 2011, el Concejo Nacional de competencias transfiere la competencia de la gestión-de la Cooperación Internacional no reembolsable a los gobierno autónomos descentralizados para obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica, quienes ejercen la rectoría, la planificación, regulación, control y gestión, así también la emisión de políticas y lineamiento locales que reconozcan su especificidad territorial para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales;

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralización Municipal de Cantón Alausí en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización, expide la siguiente.

ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL CANTÓN ALAUSÍ.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito general: la presente ordenanza tiene la finalidad de establecer procedimientos de gestión para la Cooperación Internacional y la creación de Colaboraciones de naturaleza Público-Privada, en el marco de las competencias municipales, así como la internacionalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí (en adelante GADMCA) como destino de negocios e inversiones.

Los procedimientos mencionados deben alinear los proyectos de cooperación con las demandas territoriales, fortalecer la colaboración con el sector privado en todo aquello que permita la atención a la población del cantón, en especial los más desfavorecidos, el desarrollo y asistencia en la prestación de unos servicios públicos eficaces haciendo llegar sus efectos y beneficios a los núcleos poblacionales con dificultades de acceso y, en definitiva, mejorar la calidad de los mismos. En igual medida, deben consolidar un modelo de gestión que facilite la internacionalización de proyectos, canalice y fomente las inversiones privadas y dinamice las actividades comerciales, turísticas, industriales y económicas, en general, del cantón.

Se entenderán por actores de cooperación, las entidades públicas, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, universidades, agencias multilaterales y bilaterales, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, cámaras de comercio, sector privado, entre otros.

A los efectos del GADMCA, son programas o proyectos de Cooperación Internacional todos aquellos que, teniendo una componente internacional por la que participen actores de terceros países, sean gestionados, ejecutados o asignados al Departamento encargado de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional, generen o capten dentro de su ámbito competencia, y más concretamente: 1) aquellos cuya finalidad tenga por objeto la ayuda al desarrollo, propuestos directa o indirectamente por organizaciones o instituciones públicas o privadas de terceros países, 2) Los que se obtengan mediante la concurrencia del GADMCA a convocatorias abiertas en el exterior, ya sea directamente o a través de terceros representantes, 3) Aquellos que se formulen a través de la Colaboración Público-Privada. 4) Los que se incluyan como objetivos dentro del 'Plan Operativo Anual' del Departamento encargado de ejecutar la Cooperación Internacional.

Artículo 2.- Definición Cooperación Internacional: la gestión de la Cooperación Internacional en el ámbito municipal se define como un proceso participativo entre actores de cooperación, en el cual el GADMCA es el ente articulador y orientador de los procedimientos establecidos para dicha gestión, con los que busquen coordinar. Todo programa o proyecto de Cooperación Internacional se ejecutará a través de la herramienta jurídica de colaboración que resulte más conveniente y apropiada para la ocasión, sea un convenio, un contrato de prestación de servicios, u otros.

Cualquiera que sea la herramienta jurídica que se adopte en el desarrollo de las actuaciones de Cooperación Internacional, deberá ser rubricada por el Alcalde o Alcaldesa del GADMCA o representante legal debidamente acreditado, de forma voluntaria entre las partes, de acuerdo con los procedimientos ordinarios que comprometan o no recursos o resulten en declaraciones, relaciones públicas o actos protocolarios que fortalezcan la presencia del Cantón Alausí.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION, ALINEACIÓN, ARMONIZACIÓN Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN DE ALAUSI.

Artículo 3.- Principios básicos de la Cooperación Internacional: los programas, proyectos y actuaciones de la Cooperación Internacional y la creación de Colaboraciones de naturaleza Público-Privada, con carácter amplio y sin ser restrictivos, se basará en los siguientes ejes de acción:

- a) Mejora del bienestar comunal de las poblaciones más desfavorecidas del Cantón
- b) Mejora de los servicios básicos a la población
- c) Desarrollo de iniciativas para impulsar el turismo y el comercio locales
- d) Internacionalización de Alausí como destino de negocios e inversiones
- e) Impulso y progreso de los sectores primarios: agricultura y ganadería. *d..*

- f) Mejora y racionalización de los servicios internos del GADMCA
- g) Creación/participación de/en una red internacional de ciudades medianas para la resolución y debate de problemáticas municipales.

Artículo 4.- Modelo de Gestión: el GADMCA, a través del Departamento encargado de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional, se realizará el Modelo de Gestión de la Cooperación Internacional y Colaboraciones Público Privadas, a fin de armonizar procedimientos para una gestión eficiente y eficaz de la competencia en el ámbito cantonal. Éste modelo deberá estar alineado tanto con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como con el Plan de Gobierno, y será implementado mediante los sucesivos Planes Operativos Anuales del Departamento encargado de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional.

El Modelo de Gestión de la Cooperación Internacional y la creación de Colaboraciones de naturaleza Público-Privada constituirán un instrumento de planificación y quedarán sujetas a la rectoría cantonal, desde el Departamento encargado de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional.

Cuando las actuaciones sean planteadas mediante financiamiento externo en su totalidad, podrán ser ejecutadas directamente por los actores de cooperación, previa comunicación al GADMCA.

Artículo 5.- SETECI: con fines de gestión y articulación territorial, el GADMCA, asume como fuente oficial, el registro de entidades de Cooperación Internacional publicado en la página web, de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI).

Artículo 6.- SIGECI: el Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional (SIGECI), será la herramienta única de registro de información a nivel cantonal, constituyéndose en la fuente oficial de información en temas de Cooperación Internacional, y deberá ser actualizada por parte del Departamento encargado de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional.

Artículo 7.- Convenios: el Departamento encargado de ejecutar la Cooperación Internacional podrá fomentar la suscripción de convenios, de forma voluntaria entre las partes, contratos de prestación de servicios o consultorías, para la correcta ejecución de los proyectos o programas de Cooperación Internacional que consten en el Modelo de Gestión, así como en los sucesivos Planes Operativos Anuales, sujeto a las condiciones presupuestarias y a la ratificación de los mismos por parte de la máxima autoridad del GADMCA. Es decir, de su Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 8.- Mesa de Cooperación Internacional y Colaboraciones Público Privadas: se constituye la Mesa de Cooperación Internacional y Colaboraciones Público-Privadas del GADMCA, la cual estará conformada por los actores de Cooperación Internacional y entidades representantes del sector privado presentes en el territorio. Este órgano propiciará un espacio de diálogo y de coordinación en la búsqueda de mecanismos para la ejecución de proyectos y programas de cooperación al desarrollo y el incentivo de las Colaboraciones Público-Privadas.

Artículo 9.- La Mesa de Cooperación Internacional y Colaboraciones Público Privadas del GADMCA, establecerá los mecanismos y determinará los instrumentos necesarios para la gestión

de la Cooperación Internacional, considerando los modelos de gestión de los actores de la cooperación y observando los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 10.- Integrantes de la Mesa: la Mesa de Cooperación Internacional y Colaboraciones Público Privadas del GADMCA estará integrada por:

- a) Alcalde / Alcaldesa o su delegado.
- b) Un delegado designado por el Concejo Cantonal.
- c) Jefe del Departamento encargado de la competencia de Cooperación Internacional (Presidente de la Mesa).
- d) Director / Directora de Planificación.
- e) Profesional de seguimiento y evaluación de proyectos.
- f) Representantes de los actores de Cooperación Internacional presentes en el territorio o con proyectos sobre el mismo.
- g) Representantes de las Cámaras de Comercio, u organizaciones análogas, nacionales e internacionales presentes en el territorio o con proyectos sobre el mismo.
- h) Profesionales independientes y/o representantes de administraciones, entidades, instituciones y/o empresas privadas que con su presencia puedan enriquecer, complementar y asesorar la acción de Cooperación Internacional del GADMCA. Estos integrantes participarán mediante el sistema de invitación de la Mesa en aquellas reuniones o asuntos en concreto para los que sean convocados. Tendrán voz pero no voto en las decisiones que se adopten y su participación no tendrá carácter de permanencia.

Artículo 11.- Atribuciones de la Mesa de Cooperación Internacional y Colaboraciones Público Privadas del GADMCA:

- a) Definir los objetivos estratégicos y prioridades del GADMCA para la Cooperación Internacional y Colaboraciones Público Privadas
- b) Aprobar el Modelo de Gestión de la Cooperación Internacional y Colaboraciones Público-Privadas, construido por el Departamento encargado de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional, en el marco de las prioridades cantonales establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Alausí y en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir.
- c) Fomentar sinergias que posibiliten intervenciones conjuntas y generen mayor impacto de las intervenciones de la cooperación en la circunscripción territorial.
- d) Instrumentalizar alianzas estratégicas entre cooperantes del territorio e impulsar la anexión de cooperantes registrados en el país y de aquellos que tengan interés de intervenir en el territorio cantonal, de conformidad al sector de intervención, a la experticia y especificidad de cada una de las entidades; atendiendo a la procedencia de los recursos, a la tipología de intervención o a la modalidad de cooperación; considerando el modelo de Gestión de la Cooperación Internacional y la creación de Colaboraciones de naturaleza Público-Privada.
- e) Aprobar la memoria anual de las actuaciones de Cooperación Internacional presentada por el Departamento encargado de la función.

Artículo 12.- Convocatorias.- La Mesa de Cooperación Internacional y Colaboraciones Público-Privadas se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo dos veces al año: una para aprobar el

balance de actuaciones de Cooperación Internacional realizadas en el ejercicio cerrado, a realizarse el mes de enero o febrero del año subsiguiente, y una segunda para la aprobación de las actuaciones previstas para el nuevo ejercicio, a realizarse en septiembre del año en curso. Con carácter extraordinario, la Mesa podrá reunirse tantas veces como la convoque su Presidente. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de 10 días e incluirán un orden del día.

Las convocatorias podrán realizarse por medios telemáticos (correo electrónico) y los asistentes podrán personarse mediante videoconferencia una vez que acrediten su personalidad y el carácter de su representación.

La Mesa quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de su Presidente o representante y al menos el 50% de sus miembros. En segunda convocatoria quedará constituida con al menos 3 de sus miembros, incluido su Presidente o representante.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. No podrá delegarse el voto.

Los participantes con derecho a voto deben ser independientes con respecto a los asuntos tratados y no tener vinculación directa o indirecta sobre los mismos. En el caso de que no fuera así, deben manifestarlo a la Mesa y no participar en las deliberaciones ni votaciones sobre tales asuntos.

Las actas de las reuniones contendrán los acuerdos y serán levantadas por aquella persona que, dentro de los participantes, designe la Mesa como Secretario o, alternativamente, será encomendado a un funcionario que asistirá sin voz ni voto.

El acta será sometida a la aprobación de los presentes y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 13.- Coordinación: se mantendrá una coordinación armónica con los demás niveles de gobierno (provincial y parroquial), así como con la Red Intermunicipal de Cooperación Internacional e Internacionalización de Ciudades (RICII) para optimizar la eficiencia de las acciones realizadas en territorio en el contexto de la Cooperación Internacional y las Colaboraciones Público-Privadas.

Artículo 14.- Registro de convenios y acuerdos: el GADMCA realizará registro de los convenios y/o acuerdos específicos suscritos con los cooperantes internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como otros agentes de cooperación.

Artículo 15.- Actividades: el GADMCA, mantendrá un registro de información pertinente y resumido de programas, proyectos y acciones financiadas, en las etapas de inicio, ejecución y cierre de las iniciativas relativas con la Cooperación Internacional.

Se elaborará un informe final del programa con los documentos de sustento, el cual será presentado a la máxima autoridad del GADMCA, es decir, su Alcalde o Alcaldesa, y al Concejo Cantonal para su conocimiento.

Artículo 16.- Incentivos: el GADMCA, elaborará incentivos para los actores involucrados en la Cooperación Internacional, como reconocimiento público de su contribución a la ejecución de la obra, trabajo u acción ejecutada.

Artículo 17.- Seguimiento: todas las iniciativas de Cooperación Internacional generadas y ejecutadas por el GADMCA tendrán el respectivo seguimiento y evaluación por parte del Departamento encargado de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional, prestando las facilidades al acceso a la información, utilización y auditoria de los recursos asignados a dicho departamento.

Artículo 18.- Involucramiento: el GADMCA, promoverá el involucramiento de distintos actores como: los beneficiarios directos e indirectos de la iniciativa o implementación de Cooperación Internacional, áreas involucradas del GADMCA, GAD's Parroquiales, sociedad civil y las contrapartes nacionales e internacionales, ejecutoras de la iniciativa.

Artículo 19.- Rendición de cuentas: una vez ejecutado los proyectos, programas o convenios, la máxima autoridad, es decir su Alcalde o Alcaldesa, dará una rendición de cuentas a la ciudadanía, detallando los logros y el alcance de los mismos, conjuntamente con los representantes de los actores de cooperación pertinentes.

El Departamento encargado de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional formulará el balance anual de las actuaciones realizadas, de acuerdo con el artículo 11.

Artículo 20.- Mecanismo de transparencia: el GADMCA integrará la Cooperación Internacional en el mecanismo de transparencia, acceso y provisión de información sobre su gestión y eficiencia a través de herramientas de difusión a su alcance, como son la página Web, las publicaciones generales y específicas, los medios de comunicación colectiva, revistas, folletos y videos, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Departamento responsable de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional mantendrá un Banco de Proyectos susceptibles de ser financiados o gestionados mediante mecanismos de Cooperación Internacional o Colaboraciones Público-Privadas, de acuerdo a los ejes de acción establecidos en el Artículo 3.

SEGUNDA.- Los estudios, proyectos, programas y convocatorias de Cooperación Internacional que no estén elaborados pero que estén contemplados en el Modelo de Gestión y los Planes Operativos Anuales respectivos, deberán ser elaborados internamente por el Departamento encargado de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional, en coordinación con las unidades y direcciones pertinentes, las cuales facilitarán toda la información necesaria. En caso de ser necesario también podrán realizarse equipos interdisciplinarios conformados por técnicos de las distintas unidades y direcciones.

Q.-

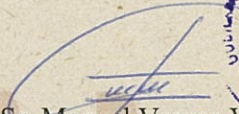
En caso que esté contemplado convenientemente en el Plan Operativo Anual, los estudios, proyectos, programas y convocatorias de Cooperación Internacional también podrán ser ejecutados por terceras partes, nacionales o internacionales, mediante procesos de contratación pública o convenios específicos, en caso de ser los propios agentes de cooperación los encargados de realizar tal trabajo.

TERCERA.- Toda información o propuesta referente a cooperación o a Colaboraciones de ámbito Público-Privado, deberán ser direccionadas al Departamento responsable de ejecutar la competencia de Cooperación Internacional, para su respectiva gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL CANTÓN ALAUSÍ**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2016 y en segundo debate, en sesión extraordinaria realizada el 08 de septiembre del 2016.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los doce días del mes de septiembre del 2016, a las 10h00.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

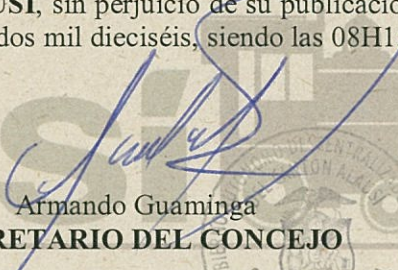
ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Sr. Manuel Vargas-Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los trece días del mes de septiembre del 2016.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Sr. Manuel Vargas Villa

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL CANTÓN ALAUSÍ**, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las 08H15.


Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

